



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00507-00

Al Despacho del señor Juez informándole que presentaron una sustitución de poder.
Bucaramanga, 29 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)”*. A su vez, esta norma determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dando aplicación a la norma en cita, el Juzgado ordena **CORREGIR** el numeral 6º del auto de fecha **22/01/2024**, a través del cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-21495** que fue denunciado como de propiedad de la demandada **BETTY ORTEGA MARTELO**, y no como allí se dijo, es decir, de propiedad de **JAIME JAIMES AMADO**. En lo demás, la decisión corregida se mantiene incólume.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocer personería a la estudiante de derecho **LINA MARIA ARGUELLO NIÑO** identificada con la C.C. No. 1.098.812.158, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada **BETTY ORTEGA MARTELO**, en la forma y términos en que fue conferida la sustitución.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da77f33369d674b8c009112b6d56fedb9320fad0f73e56932e6b62f603e3389e**

Documento generado en 29/02/2024 11:11:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>